



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 056 -2010-GRA/CR

Ayacucho, **17 AGO. 2010**

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2010, trató el tema relacionado a la Aprobación de Exoneración de Proceso de Selección por situación de emergencia para la ejecución de la Ficha de actividad por Emergencia "Alquiler de Maquinaria para la recuperación de la transitabilidad de la Trocha Carrozable Balsamuyocc – Ramadilla – Monterrico – Rosario en el Distrito de Sivia, de la provincia de Huanta; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 588-2010-GRA/PRES el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho eleva ante el Consejo Regional el expediente administrativo sobre la solicitud de aprobación de Exoneración de Proceso de Selección por Situación de Emergencia para la Ejecución de la Ficha de Actividad por Emergencia "Alquiler de Maquinaria para la recuperación de la transitabilidad de la Trocha Carrozable Balsamuyoc – Ramadilla – Monterrico – Rosario en el Distrito de Sivia, Provincia de Huanta" al cual se adjunta el Informe Técnico N° 002-2010-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC de la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y el Informe Legal N° 11-2010-GRA/ORAJ-ELAR de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; con el Dictamen favorable de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos, Infraestructura, Transporte y Telecomunicaciones del Consejo Regional se sometido a consideración de los miembros del Consejo Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 113 – 2010-EF, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, transfiere presupuesto proveniente del Fondo de Reserva de Contingencias de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 29467 - Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, a favor del INDECI, para ser destinadas a la ejecución de la Ficha Técnica de Actividad por Emergencia denominada "**Alquiler de maquinaria pesada para la rehabilitación de la trocha carrozable Balsamuyocc – Ramadilla – Monterrico . Rosario en el Distrito de Sivia - Ayacucho**", se precisa que los tramos de rehabilitación o recuperación de la transitabilidad ubicado en el distrito de Sivia, cuenta con una total carencia de intervención inmediata de maquinaria pesada, sean estas de propiedad estatal o de proveedores, es por ello que en la actualidad los tramos en las progresivas identificadas como más vulnerables se encuentran aún en malas condiciones de transitabilidad, poniendo en riesgo la vida de los transeúntes y vehículos que diariamente hacen uso de dichas vías;

Que, mediante Informe N° 002-2010-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, el señor Sub Gerente de Defensa Civil, presenta la justificación Técnica para la Exoneración del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva por Situación de Emergencia de la Ficha de Actividad de Emergencia "Alquiler de Maquinaria Pesada para Recuperar la Transitabilidad de la Trocha Carrozable Balsamuyocc, Ramadilla, Monterrico en el Distrito de Sivia - Ayacucho", que para la recuperación inmediata de la transitabilidad y operatividad de toda aquella infraestructura pública afectado o dañado por eventos climatológicos adversos (lluvias, huaycos y deslizamientos), para lo cual es necesario contar de manera pronta y oportuna con maquinaria pesada consistente en 02 cargador frontal, 01 motoniveladora, 01 oruga, 01 excavadora y 04 volquetes de 10 a 12 m<sup>3</sup>, maquinarias con las que se debe proceder a limpiar los desmontes y acumulación de material suelto en cada una de las progresivas identificadas;

I.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 056 -2010-GRA/CR

Que, el literal b) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 establece que están exoneradas del proceso de selección las contrataciones que se realicen: "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional", concordante con el artículo 23°, párrafo primero, de la precitada norma, señala que se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 señala que "las contrataciones derivadas de Exoneración de procesos de selección se realizan de manera directa, **previa aprobación mediante (...) Acuerdo del Consejo Regional, en función a los informes técnicos y legales previos que obligatoriamente deben expedirse (...)** se encuentra prohibida la aprobación de exoneraciones en vías de regularización, **a excepción de la causal de Situación de Emergencia**";

Que, el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en virtud de acontecimientos catastróficos de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional. La entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia del evento producido (...). Del marco legal precitado se desprende que procede la exoneración del proceso de selección por motivo de emergencia en los siguientes supuestos: 1° ante acontecimientos catastróficos, 2° situaciones que supongan grave peligro, ó 3° que afecten la defensa y seguridad nacional;

Que, conforme lo establece el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2009-EF, prevé que las entidades para exonerar el proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (01) o más informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, asimismo el artículo 134° del cuerpo legal acotado, requiere que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que lo sustentan, serán publicados a través del SEACE dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las entidades que cuenten con dicho Órgano;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 278687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- APROBAR** la Exoneración del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva por Situación de Emergencia para la Ejecución de la Ficha de Actividad de Emergencia "Alquiler de Maquinaria Pesada para Recuperar la

//.



//.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 056 -2010-GRA/CR

Transitabilidad de la Trocha Carrozable Balsamuyocc – Ramadilla – Moterrico en el Distrito de Sivia Ayacucho”. Conforme al presupuesto aprobado por el INDECI y DGPM – MEF para el alquiler de maquinaria pesada, movilización y desmovilización, que asciende a la suma de S/. 99,556.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 nuevos soles), el que será afectado a la Fuente de Financiamiento: Transferencias y Donaciones de la Unidad Ejecutora: 001 – Sede Gobierno Regional de Ayacucho.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** al Ejecutivo realice las acciones administrativas devenidas del proceso de exoneración, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 135° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el SEACE y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

**Artículo Cuarto.-** Comunicar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comuniquen y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Consejo Regional  
*Zonia Mercedes Yaraña*  
Prof. Zonia Mercedes Yaraña  
Consejera Regional